

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3º, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS No. 11001-31-10-003-2023-00363-00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda **SUBSANAR** las irregularidades, so pena de rechazo:

1. ACLARE los hechos y las pretensiones de la demanda, en el sentido de señalar claramente el lugar de destino, el propósito del viaje y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país y el tiempo de permanencia de las niñas **I.C.M.** y **J.C.M.**, en el exterior.

2. PROCEDA a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que dispone: “(...) infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes. (...)”.

3. REMITA copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, al demandado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 09 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA